



**APRUEBA CONTRATO A HONORARIO  
DECRETO ALCALDICIO N° 4813  
QUILLON,**

26 AGO 2024

**VISTOS:**

1. Memorándum N°98 de fecha 13.08.2024 del Director de Secplan don Mario Gallardo Jara, visado por el Administrador Municipal.
2. Contratos a Honorarios suscrito con fecha 19.08.2024, con funcionarios que se detallan en la tabla que sigue.
3. Certificado de disponibilidad presupuestaria N°415 de fecha 14.08.2024, del Director de Adm. y Finanzas.
4. De acuerdo a la resolución exenta N°1050 de fecha 11.06.2024, que aprueba convenio de implementación plurianual selección 2023 programa para pequeñas localidades en contexto de reconstrucción por catástrofe suscrito entre la secretaria regional ministerial de vivienda y urbanismo región de Ñuble y la ilustre municipalidad de Quillón.
5. Decreto Alcaldicio N°811 de fecha 05 de febrero de 2024, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica.
6. Decreto Alcaldicio N°2.287 de fecha 29.06.2021, que ratifica continuidad en la planta municipal a funcionarios que indica;
7. Decreto Alcaldicio N°2.286 de fecha 29.06.2021, que nombra a don Miguel Peña Jara como Alcalde de la comuna.
8. Decreto Alcaldicio N°2.288, de fecha 29.06.2021, que delega funciones y atribuciones del alcalde a funcionario que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 7.640 de fecha 07.12.2023 que fija el presupuesto municipal vigente para el año 2024.
10. Sentencia de proclamación de alcaldes causa rol N°179-2021 de fecha 17 de junio de 2021 del Tribunal Electoral de la Región de Ñuble.
11. Las facultades que le confiere la Ley N°, 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a los señores Alcaldes.

**DECRETO:**

1. **APRUEBASE EL CONTRATO A HONORARIOS, celebrado entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON y**

NOMBRE	RUT	Funciones	PERIODO	DEPARTAMENTO	MONTO HONORARIOS BRUTOS MENSUALES
EVELYN NOVOA CARRASCO		Profesional área urbano	12/08/2024 al 11/08/2025	SECPLAN	\$1.623.188.-
LEONARDO MEZA FIERRO		Profesional GRD	12/08/2024 al 11/08/2025	SECPLAN	\$1.391.304.-
ANAMARIA ZOÑEZ GONZALEZ		Profesional del área social	12/08/2024 al 11/08/2025	SECPLAN	\$1.159.420.-

2. Los honorarios serán cancelados mensualmente, previa entrega de la Boleta de Honorarios y Certificado de cumplimiento de labores por parte del Director de SECPLAN o quien lo subrogue en su momento.
3. El gasto que origina los presentes Contratos, se imputará con cargo a la cuenta 1140555011, "aplicación de fondos en administración" del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2024.

**ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**MINISTRO DE FE**



**MIGUEL PEÑA JARA**  
**ALCALDE**

JAS/GVN/2024/001  
DISTRIBUCIÓN:

- SECRETARIA MUNICIPAL  
- ARCHIVO RRHH



## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 19 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **“EL EMPLEADOR”** y la Srta. **EVELYN FRANCISCA MARIA NOVOA CARRASCO**, Arquitecta, [REDACTED], Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en Calle [REDACTED] en adelante **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo a la resolución exenta N°1050 de fecha 11 de junio de 2024, donde se aprueba el convenio de implementación plurianual selección 2023 programa para pequeñas localidades en contexto de reconstrucción por catástrofe suscrito entre la secretaria regional ministerial de vivienda y urbanismo región de Ñuble y la ilustre municipalidad de Quillón.

**SEGUNDO:** **“EL EMPLEADOR”** contrata a **“LA PRESTADORA DE SERVICIOS”** para que realice las labores como **“Profesional área urbano”** debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Desarrollar en coordinación con el/la profesional del área social, la contraparte municipal y el quipo regional de la seremi MINVU, el proceso de formulación del diagnóstico y plan de desarrollo, su implementación y la etapa de cierre y evaluación, de acuerdo con los requerimientos y procedimientos estipulados en las orientaciones metodológicas del programa, en cada uno de sus componentes y ejes.
2. Deberá junto a el /la profesional del área social, ser mediador entre el municipio, la comunidad el equipo MINVU respectivo a la región. Esto con el fin de contribuir una planificación del territorio a intervenir.
3. Deberá a demás realizar la planificación de una cartera urbana y multisectorial acordada según las necesidades levantadas con los/las vecinos y la autoridad del territorio.
4. También será su deber, diseñar cuando corresponda, algunos de los proyectos de la cartera y velar, por la calidad el proyecto en su ejecución trabajando junto a la comunidad y el gobierno local para cada proyecto.





5. Elaborar el/la profesional del área social el diagnóstico y el plan de desarrollo de localidad, además de diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componentes incorporando el eje de participación del programa.
6. Facilitar c el /la profesional del área social la implementación en terreno de las diferentes etapas del programa, inserción territorial, diagnóstico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, ejecución, cierre y evaluación.
7. Coordinar el componente urbano del plan de desarrollo de la localidad.
  - Diseñar los proyectos de la cartera priorizada en el plan de desarrollo cuando corresponda y así se establezca.
  - Elaboración y/o colaborar con el desarrollo de perfiles de pre inversión para postulación al sistema nacional de inversiones, manejo del banco integrados de proyectos y mercado público.
  - Guiar y apoyar el proceso de licitación, adjudicación y ejecución de obras de los proyectos del componente urbano y multisectorial del plan de desarrollo de la localidad.
  - Realizar visitas a terreno en conjunto con los ITOS municipales, de SERVIU y/o entidades patrocinantes para el seguimiento y control d las obras.
  - Apoyar acciones de control y monitoreo participativo de ejecución de obras.
8. Coordinar y apoyar con el profesional del área social, según definiciones de la estrategia habitacional, a las entidades patrocinantes que se harán cargo de la demanda habitacional de la localidad, cuando corresponda.
9. Levantamiento con el profesional del área social de necesidades y problemáticas de la comunidad a través de la aplicación de metodologías participativas para el desarrollo de proyectos y para las acciones que potencien el desarrollo local.
10. Promover, acompañar y fortalecer con el profesional del área social la creación de una mesa de actores locales, formada por actores relevantes de la comunidad.
11. Promover con el profesional del área social la coordinación multisectorial para la implementación de los componentes urbano y multisectorial.
12. Acompañar al o la profesional del área social en el proceso de evaluación del programa en sus diversas etapas.
13. Coordinación con el profesional del área social de instancias de información y difusión del plan de desarrollo de la localidad con concejo municipal GORE, etc.
14. Apoyar al profesional del área social en la coordinación de apoyo multisectorial y municipal constante la mesa de actores locales, que potencie el desarrollo de los objetivos propuestos.
15. Elaborar los informes respectivos de cada etapa con el profesional del área social.





16. Mantener con la profesional del área social contacto permanente con la contraparte municipales y contraparte seremi MINVU para el trabajo coordinador en todas las etapas del programa.
17. En general sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento.

**TERCERO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$1.623.188** (Un millón seiscientos veinte tres mil ciento ochenta y ocho pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o en su ausencia quien subrogue.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a "LAPRESTADORA DE SERVICIOS" por un máximo de 15 días, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

**NOVENO:** "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal



4





y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a el pago de viatico equivalente a un grado 12°E.M.S., más devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

**DECIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso a partir del mes de agosto 2025 y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

**DECIMO PRIMERO:** "Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

**DECIMO SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

**DECIMO TERCERO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración





del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO QUINTO:** “EL EMPLEADOR”, por su parte, indica de que transcurrido los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales la contraparte municipal en conjunto con el quipo SEREMI deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionará la SEREMI, que permita medir el desempeño de la dupla de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesario. Por otra parte la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o convivencia. Para este último, se dirigirá a al Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se inicia con fecha **12 de agosto de 2024** y su vigencia expirará el **11 de agosto de 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. “**LA PRESTADORA DE SERVICIOS**”, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEPTIMO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **LA PRESTADORA DE SERVICIOS**” a quien se le entregará copia del mismo.

[Redacted Signature]  
**EVELYN NOVOA CARRASCO**  
 [Redacted]



**EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA**  
 SECRETARIO MUNICIPAL  
 MINISTRO DE FE



[Handwritten Signature]  
**MIGUEL PEÑA JARA**  
 ALCALDE

JAS/GVN/YL/3/2024  
 DISTRIBUCION

Carpeta Personal  
 Archivo Secretaria Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 19 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante "**EL EMPLEADOR**" y el Sr. **LEONARDO ENRIQUE MEZA FIERRO**, Ingeniero industrial [REDACTED], Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] [REDACTED] Cédula de Identidad [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] [REDACTED] en adelante "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo a la resolución exenta N°1050 de fecha 11 de junio de 2024, donde se aprueba el convenio de implementación plurianual selección 2023 programa para pequeñas localidades en contexto de reconstrucción por catástrofe suscrito entre la secretaria regional ministerial de vivienda y urbanismo región de Ñuble y la ilustre municipalidad de Quillón.

**SEGUNDO:** "**EL EMPLEADOR**" contrata a "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" para que realice las labores como "Profesional Gestión Riesgo de Desastres" debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Desarrollar en coordinación con el profesional del área social y urbano, la contraparte municipal y el quipo regional de la seremi MINVU el proceso completo de formulación, implementación, cierre y evaluación el diagnóstico y plan de desarrollo conforme a los requerimientos y procedimientos establecidos en las orientaciones metodológicas del programa, abordando todos sus componentes y ejes con un enfoque en la gestión del riesgo de desastres.
2. Actuar como mediador entre el municipio la comunidad y el equipo correspondiente del MINVU regional para co-crear una planificación integral de la gestión del riesgo de desastres del área de intervención.
3. Acompañar la planificación y elaboración de una cartera urbana y multisectorial acordada, basada en las necesidades identificadas junto a los residentes y la autoridad local.
4. Identificar, evaluar y mitiga los riesgos asociados a desastres naturales, tecnológicos o humanos en el sector, asegurando que los proyectos de la cartera se diseñen



9





- considerando la gestión del riesgo de desastres, enfocándose en la prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
5. Planificar y coordinar actividades relacionadas con la gestión del riesgo de desastres. Esto incluye la elaboración de normativas, directrices y procedimientos.
  6. Identificar y evaluar los riesgos clave, considerando factores como el cambio climático, la geografía y la infraestructura.
  7. Implementar medidas preventivas para reducir la exposición a riesgos, como la planificación urbana, la educación pública y la promoción de prácticas seguras.
  8. Desarrollar planes de contingencia, realizar simulacros y capacitar a la comunidad para enfrentar situaciones de emergencia.
  9. Trabajar con instituciones gubernamentales y organizaciones para garantizar una gestión eficiente y efectiva del riesgo.
  10. Elaborar con la profesional del área social y urbano el diagnóstico y el plan de desarrollo de la localidad, además de diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componentes, incorporando la gestión de riesgo de desastres y el eje de participación del programa.
  11. Levantamiento con el profesional del área social y urbano de necesidades y problemáticas afines de la comunidad.
  12. Coordinación con el profesional del área social y urbano de instancias de información y difusión del plan de desarrollo de la localidad con concejo municipal, GORE, etc.
  13. Elaborar los informes concordantes con lo que desarrolle el profesional del área social y urbano
  14. Mantener con la profesional del área social y urbana, contacto permanente con las contrapartes municipales y contraparte seremi MINVU para el trabajo coordinado en todas las etapas del programa.
  15. En general sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del programa en la localidad.

**TERCERO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.





**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de **\$1.391.304** (Un millón trecientos novena y un mil trecientos cuatro pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o en su ausencia quien subrogue.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** por un máximo de 15 días, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

**NOVENO:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a el pago de viatico equivalente a un grado 12°E.M.S., más devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.

**DECIMO:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso **a partir del mes de agosto 2025** y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

**DECIMO PRIMERO:** “Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de





cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales.”

**DECIMO SEGUNDO:** “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón.”

**DECIMO TERCERO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.”

**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO QUINTO:** “EL EMPLEADOR”, por su parte, indica de que transcurrido los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales la contraparte municipal en conjunto con el quipo SEREMI deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionará la SEREMI, que permita medir el desempeño de la dupla de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar





los cambios que sean necesario. Por otra parte la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o convivencia. Para este último, se dirigirá a al Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se inicia con fecha **12 de agosto de 2024** y su vigencia expirará el **11 de agosto de 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEPTIMO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a quien se le entregará copia del mismo.

[Redacted Signature]

LEONARDO MEZA FIERRO

[Redacted]



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/GVN/YLF/noi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal





## CONTRATO A HONORARIOS

En la Comuna de Quillón a 19 días del mes de Agosto del año dos mil veinticuatro, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLON**, Corporación Autónoma de Derecho Público, R.U.T. N° 69.141.400-0, representada por su **Alcalde don MIGUEL ALFONSO PEÑA JARA**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N° 250, Quillón, en adelante **"EL EMPLEADOR"** y la Srta. **ANAMARIA LIDIA ZOÑEZ GONZALEZ**, Asistente social, [REDACTED] Nacionalidad [REDACTED] Fecha de Nacimiento [REDACTED] Cédula de Identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED] S/N, Quillón, en adelante **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, han convenido el siguiente contrato, en la forma que se expresará a continuación

**PRIMERO:** De acuerdo a la resolución exenta N°1050 de fecha 11 de junio de 2024, donde se aprueba el convenio de implementación plurianual selección 2023 programa para pequeñas localidades en contexto de reconstrucción por catástrofe suscrito entre la secretaria regional ministerial de vivienda y urbanismo región de Ñuble y la ilustre municipalidad de Quillón.

**SEGUNDO:** **"EL EMPLEADOR"** contrata a **"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** para que realice las labores como **"Profesional del área social"** debiendo realizar las siguientes funciones:

1. Generar una planificación desarrollar en coordinación con el/la profesional del área urbana, el municipio, el equipo regional seremi y la comunidad.
2. Desarrollar en coordinación con el o la profesional del área urbana, la contraparte municipal y el equipo regional de la seremi MINVU, el proceso de formulación del diagnóstico y plan de la intervención de acuerdo a los requerimientos y procedimientos estipulados en las orientaciones metodológicas del programa, en cada uno de sus componentes y ejes, articulando acciones permanentemente con la comunidad, a través de la mesa de actores locales.
3. Elaborar con el/la profesional del área urbana el diagnóstico y el plan de desarrollo de la localidad, además de diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componentes y del eje de participación.
4. Facilitar con el/la profesional del área urbana la implementación en terreno s las diferentes etapas del programa para pequeñas localidades, como la inserción territorial, diagnostico, elaboración del plan de desarrollo de la localidad, ejecución, cierre y evaluación.



5. Levantamiento con el/la profesional del área urbana de necesidades y problemáticas de la comunidad, a través de la aplicación de metodologías participativas para el desarrollo de proyectos y acciones que potencien el desarrollo local.
6. Coordinar y facilitar la implementación del eje de participación del programa para pequeñas localidades en sus tres componentes.
7. Coordinar y apoyar con el profesional del área urbana, según definiciones de la estrategia habitacional a las entidades patrocinantes que se harán cargo de la demanda habitacional de la localidad.
8. Coordinar, promover, acompañar y fortalecer la creación de una mesa de actores locales, formada por actores relevantes de la comunidad.
9. Diseñar coordinadamente los planes de trabajo por componente, incorporando el eje de participación en coordinación con el/la profesional del área urbana.
10. Promover con el/la profesional del área urbana de coordinación multisectorial para la implementación de los componentes urbano y multisectorial.
11. Coordinar y promover los procesos participativos con la comunidad, para procurar la constante información abierta de los avances del programa en la localidad.
12. Coordinar y desarrollar el proceso de evaluación del programa en sus diversas etapas.
13. Coordinación con el/la profesional del área urbana de instancias de información y difusión del plan de desarrollo de la localidad con consejo municipal, MDSyF, GORE, ETC.
14. Coordinar y gestionar apoyo multisectorial y municipal contante con la mesa de actores locales que potencie el desarrollo de los objetivos propuestos.
15. Elaborar los informes respectivos de cada etapa con el /la profesional del área urbana.
16. Mantener con el/la profesional del área urbana contacto permanente con las contrapartes municipales y equipo regional seremi MINVU para el trabajo coordinado en todas las etapas del programa.
17. Desarrollar en el marco del plan de desarrollo de la localidad un plan de gestión social con la comunidad con su respectiva carta de iniciativas, programación y presupuesto asociados.
18. En general sin que la enumeración sea taxativa, realizar todas las actuaciones necesarias para el correcto funcionamiento del programa en la localidad.





**TERCERO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS”, sin perjuicio de lo anterior, no tiene la calidad de dependiente del Municipio, pudiendo por tanto, prestar servicios libremente a otros municipios, empresas, individuos o instituciones en lo que sea compatible con el presente contrato.

**CUARTO:** Para el efectivo cumplimiento de sus funciones, “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” deberá concurrir a la Municipalidad a lo menos de Lunes a Viernes, quedando dicho horario establecido de acuerdo al horario de funcionamiento de la Municipalidad.

**QUINTO:** Los honorarios serán la suma de \$1.159.420 (Un millón ciento cincuenta y nueve mil cuatrocientos veinte pesos) mensuales brutos. El pago se realizará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica en la cuenta que indique “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” según lo determine la Dirección de Administración y Finanzas los 7 primeros días hábiles del mes siguiente de prestados los servicios, previa entrega de la respectiva boleta de honorarios y el certificado de cumplimiento emitido por el Director de SECPLAN o en su ausencia quien subrogue.

**SEXTO:** De los honorarios pactados, el Municipio retendrá solamente el porcentaje correspondiente al impuesto a la renta. El monto retenido se integrará mensualmente en Tesorería Municipal, otorgándose a fin de año un Certificado de los Honorarios y de las retenciones efectuadas, para los efectos de la declaración anual de Impuesto a la Renta.

**SEPTIMO:** Las partes dejan expresamente establecido que la persona que por este acto se contrata bajo el régimen honorarios, no tendrá ningún derecho a ningún otro pago ni beneficio que los honorarios pactados, por consiguiente y por vía de ejemplo, no tiene derecho a imposiciones previsionales de ningún tipo, ni desahucio.

**OCTAVO:** El empleador reconocerá las licencias médicas que pudieran afectar a “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” por un máximo de 15 días, subsistiendo el derecho a percibir sus honorarios.

**NOVENO:** “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” podrá asistir a reuniones, seminarios, capacitaciones, cursos o talleres que tenga directa relación con la administración municipal y la labor realizada, asimismo cuando se le encomendase salir fuera de la comuna por razones estrictamente relacionadas con sus servicios, tendrá derecho a el pago de viatico equivalente a un grado 12°E.M.S., más devolución de pasajes si corresponde, previa presentación de la rendición correspondiente.





**DECIMO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"**, tendrá derecho a 15 días hábiles anuales por concepto de descanso a **partir del mes de agosto 2025** y a 6 días hábiles por concepto de permiso especial.

**DECIMO PRIMERO:** "Las partes estipulan como una clausula esencial del presente contrato de prestación de servicios a honorarios que será obligación única y exclusiva del prestador de servicios efectuar el pago de las cotizaciones previsionales para pensiones, de salud, de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, de aporte que corresponda al seguro de cesantía y toda otra imposición o cotización que proceda según lo establecido en las leyes N°20.255, N°20.894, N°21.133, en materia previsional y de seguridad social eximiéndose a la Ilustre Municipalidad de Quillón de cualquier tipo de responsabilidad en la materia. Por lo tanto, dicha normativa se entiende forma parte expresa del presente contrato para todos los efectos legales y contractuales."

**DECIMO SEGUNDO: "LA PRESTADORA DE SERVICIOS"** se obliga a mantener absoluta reserva y/o secreto de todo hecho, antecedente e información de carácter reservado o secreto a que tuviere acceso a causa o con ocasión de la prestación de servicios en favor de la Municipalidad de Quillón y que se relacione de cualquier forma con la Municipalidad. En tal sentido quedará estrictamente prohibido para el prestador divulgar, publicar, revelar, comentar y en general traspasar de cualquier forma, sea total o parcialmente, por cuenta propia o través de terceros dicha información, sea durante la vigencia del presente contrato o con posterioridad a su expiración. El incumplimiento a esta obligación se considerará una falta o incumplimiento grave a los deberes y obligaciones del contrato a honorarios suscrito y facultará a la Municipalidad a ponerle término inmediato, sin perjuicio de que el ente edilicio podrá ejercer las acciones legales y administrativas que procedan.

Se considerará especialmente como información sujeta a reserva o secreto aquella que tenga tal carácter conforme a lo dispuesto en las Leyes 20.285, 19.628, y toda otra disposición legal aplicable, y especialmente aquella que a que se tenga acceso producto de la prestación de servicios para la Municipalidad de Quillón."

**DECIMO TERCERO:** El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para el ingreso a la Administración del Estado, establecidas en art. 56 de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado."





**DECIMO CUARTO:** Para todos los efectos de interpretación del presente contrato de prestación de servicios, las partes establecen que la jurisdicción competente será la de los Tribunales ordinarios de la comuna de Bulnes.

**DECIMO QUINTO:** "EL EMPLEADOR", por su parte, indica de que transcurrido los 3 primeros meses desde la contratación de los profesionales la contraparte municipal en conjunto con el quipo SEREMI deberán considerar la aplicación de una evaluación, mediante pauta que proporcionará la SEREMI, que permita medir el desempeño de la dupla de profesionales de la localidad y en caso de que dicha evaluación sea negativa, poder realizar los cambios que sean necesario. Por otra parte la SEREMI podrá solicitar cambio de profesional del equipo, en caso de que se presenten deficiencias en el desarrollo de sus labores o por necesidad o convivencia. Para este último, se dirigirá a al Municipalidad un oficio solicitando el cambio de profesional, el que establecerá el plazo durante el cual deberá realizarse dicha sustitución.

**DECIMO SEXTO:** El presente contrato se inicia con fecha **12 de agosto de 2024** y su vigencia expirará el **11 de agosto de 2025**, pudiendo ponerse termino anticipado por parte de la Ilustre Municipalidad de Quillón en cualquier momento por parte de la autoridad superior, si los servicios no fuesen necesarios, bastando para ello la notificación del respectivo decreto que así lo consignare. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", por su parte, podrá poner término al presente contrato de honorarios dando aviso con a lo menos 30 días de anticipación, a la Ilustre Municipalidad de Quillón.

**DECIMO SEPTIMO:** El contrato se firma en dos ejemplares quedando uno como archivo de Secretaria Municipal y el otro en la carpeta personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" a quien se le entregará copia del mismo.

ANAMARIA ZONEZ GONZALEZ



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MINISTRO DE FE



MIGUEL PEÑA JARA  
ALCALDE

JAS/GVN/YLE/hoi  
DISTRIBUCION

- Carpeta Personal
- Archivo Secretaría Municipal